

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 30/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 16098/2024 y disco compacto de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	007971

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, el oficio y disco compacto del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II. Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo estatal designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en el disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

¹**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con las documentales que exhibe y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024

III. **Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición del promovente, a favor de la persona que indica, se advierte de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se ordena agregar a este expediente, que ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

IV. **Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. **Traslado.** Con copia simple del oficio de contestación de demanda córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; en el entendido de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

VI. **Fecha de Audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las dieciséis horas del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024

FIREL o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del **"Buzón Judicial"**, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio; y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2615/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **30/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/ANRP/EGPR 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 352547

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T14:57:40Z / 24/04/2024T08:57:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	30 89 27 87 60 0e b2 6e ca d4 67 be 63 11 d5 8a e9 fb 99 2d 17 05 f7 77 62 da a5 a2 f7 ec 43 3b c0 c2 ee 95 21 cb 91 b0 a3 c3 a5 b3 9c d6 c5 2f 25 ee a5 b4 6c 85 5e b1 ac ec 23 c0 be bf 52 29 a1 38 09 ff ae 8b 5b 6f c3 29 40 2f d5 fb 98 8a e4 ac a5 b6 30 49 cc 9e 49 44 a4 09 2e 75 f2 85 e9 aa 20 dc e7 a3 f5 39 65 63 11 fa 5d 37 59 81 8e 63 ca fd 2f 0d f4 34 c4 a7 fc 20 fa 3f 5e af d6 7f 08 df de a1 93 30 77 48 ad 81 00 d0 6f a9 b4 f3 be 3a cd 97 30 77 7b ff 49 19 a1 d5 24 61 5c 8a a5 63 6c 5e d1 cb c1 50 72 f4 48 9c 7f c0 7a ce 87 ba 0e fd 89 e8 89 8c 54 8b c1 e8 cc 8e 69 1b 76 96 9f 49 9e e8 d0 e1 e9 18 38 9a ea 3b bc c5 7b e4 0d 05 2f c7 0b a1 af 61 32 88 72 b3 de bb 5b d6 d1 18 e2 9c 80 e3 4c 2f 3d 4f 57 b1 db 46 47 cf 44 7d 88 4f ea 01 e4 05 0d d3 1a 7e						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T14:57:43Z / 24/04/2024T08:57:43-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T14:57:40Z / 24/04/2024T08:57:40-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7050313						
	Datos estampillados	D800A4F9EF3C408E3A1470DA30620E45A63D5733893B8B428C7BA00749852B3F						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:57:05Z / 23/04/2024T18:57:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	98 3e 06 51 e1 93 d1 d4 be db aa 08 e6 48 eb b6 ec 34 52 d8 0e ed cf dd f8 b7 e0 7d f5 58 bd 16 70 c5 00 1b ec 14 e3 32 d2 bc ba 26 29 fa f4 a2 08 c1 b9 3b 8e a5 71 07 66 26 81 bc fd 31 87 8d 64 98 69 b7 5e 0d 54 bd e2 50 0f b4 4d 64 f7 80 bd 85 08 f8 27 bc fc b2 83 ec 4f 97 2e 44 22 42 19 c7 42 b6 cf 2b 98 a1 2c 03 1c a7 41 47 aa 86 b0 84 ea c7 71 96 a2 f3 dc 7b fe ba 80 3f 52 a6 6b e6 0e 6a d8 71 b6 87 01 fa 92 08 f7 f0 b6 2d 75 67 f9 d0 3a 1e a2 28 d0 de 77 d3 8e 40 d1 d8 f4 b8 7e a0 17 8f 34 df e6 33 83 c0 10 32 06 3e f4 ce d6 91 58 68 56 bd f7 03 a6 a0 bd af 14 a4 17 62 33 d2 25 f6 3f 1e b3 64 34 87 6b 4e 1d 42 01 a3 8d 1b 37 0d 86 85 cd da 1b 32 00 e3 9c ce 6c 0f 4c 75 3f 91 57 04 6c 00 84 2c 5d 12 cc 84 d3 16 90 18 a7 c4 13 d6 c3 37 ac c2 a6 97 7e a9						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:56:54Z / 23/04/2024T18:56:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:57:05Z / 23/04/2024T18:57:05-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7049257						
	Datos estampillados	C7BFA7E627FC3622D8B74C68709A803788B0AF254D8D996B4F5D71AA17C477CC						